



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: JDC/031/2018

ACTORA: MARÍA GUADALUPE LEYVA GARCÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTO DE TURNO

Chetumal, Quintana Roo a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho.- - - - -

VISTO el estado de los autos, atendiendo a que las reglas de trámite del presente expediente fueron requeridas a la autoridad responsable, en espera de que esta las remita y toda vez que el acto reclamado en el juicio ciudadano promovido por María Guadalupe Leyva García es el acuerdo ACU-CEN-VIII-IV/2018 del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática en el cual se realiza la designación de candidatas y candidatos a presidentes municipales, síndicos y regidores para el proceso electoral local ordinario 2017-2018 en el estado de Quintana Roo, mediante el cual se designa a Sonia Patricia Castelan como candidata del referido instituto político al cargo de regidor municipal en Solidaridad, Quintana Roo; dada la urgencia que se tiene de resolver el citado Juicio, pues se advierte del hecho demandado una posible afectación al derecho político electoral de la actora para participar en el proceso electoral que se desarrolla en la entidad, con fundamento en lo establecido en los artículos 214 y 223 fracciones III, IX y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 14, fracción II y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, el Magistrado Vicente Aguilar Rojas en funciones de Presidente de éste Órgano Jurisdiccional.- - - - -

- - - - - **ACUERDA** - - - - -

PRIMERO. Dada la urgencia de este Tribunal para resolver el presente medio de impugnación, con las constancias que obran en el Cuadernillo de Antecedentes CA/018/2018 intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JDC/031/2018**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. - - - - -



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

SEGUNDO. En atención a lo anterior, atendiendo a que el acto impugnado a través de esta vía se trata de la designación de candidatas y candidatos a presidentes municipales, síndicos y regidores para el proceso electoral local ordinario 2017-2018 en el estado de Quintana Roo y toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que dio origen a los expedientes **JDC/029/2018** y **JDC/030/2018**, siendo que en todos los casos el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática es la autoridad señalada como responsable; al encontrar conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, tórnese el presente expediente a la **ponencia a mi cargo**, para los efectos legales correspondientes, en términos de lo que prevé la fracción I del artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Vicente Aguilar Rojas, Presidente en funciones de éste órgano jurisdiccional, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----